



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JOSÉ VICENTE ROMERO RUIZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA S.O.P." Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "LA U.A.N.", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I.- QUE CON EL FIN DE SATISFACER EN FORMA CONTINUA, UNIFORME, REGULAR Y PERMANENTE LAS NECESIDADES DE CARÁCTER COLECTIVO, EVITANDO DUALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCURÓ LA EXTINCIÓN DE LAS ENTIDADES CUYO OBJETO SE ASEMEJE A LAS QUE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL ESTÉ OBLIGADO A PRESTAR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, EN VIRTUD DE QUE ES NECESARIO QUE ESTA DEPENDENCIA SEA LA ÚNICA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.
- II.- QUE CON MOTIVO DE LA OLIMPIADA NACIONAL 2004 A CELEBRARSE EN EL ESTADO, LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT SERÁN SEDE DIVERSOS DEPORTIVOS.
- III.- QUE CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR UN MEJOR ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPUS CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO", ES NECESARIA LA INVERSIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA RESTAURACIÓN DE SUS VIALIDADES, MACHUELOS Y PLAZA DE ACCESO A LA PISTA OLÍMPICA UNIVERSITARIA.
- IV.- QUE LAS PARTES HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS OBRAS.

Convenio de Coordinación para la ejecución de Obra Pública que suscriben la 1
Secretaría de Obras Públicas y la Universidad Autónoma de Nayarit.



DECLARACIONES:

DE "LA S.O.P.":

- I.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.
- II.- QUE ESTÁ FACULTADA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I, V, VIII DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y 52 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR CONTAR CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE REQUIERE "LA U.A.N."
- III.- QUE ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 26 Y 30 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.
- IV.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE EUCALIPTO NO. 70 COL. BURÓCRATA FEDERAL EN LA CIUDAD DE TEPIC; NAYARIT. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

DE "LA U.A.N."

- I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA



SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.

II.- EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 1998 AL 08 DE JUNIO DE 2004; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

EN MÉRITO DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SUJETAN ESTE CONVENIO A LAS SIGUIENTES:

Convenio de Coordinación para la ejecución de Obra Pública que suscriben la 3
Secretaría de Obras Públicas y la Universidad Autónoma de Nayarit.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA S.O.P." Y "LA U.A.N." PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PUBLICA QUE REQUIERE EJECUTAR "LA U.A.N." DENTRO DEL CAMPUS CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, CON MOTIVO DE LA OLIMPIADA NACIONAL 2004.

SEGUNDA.- "LA S.O.P." SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES OBRAS:

1.- CONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETA DE ACCESO A LAS GRADAS DEL ESTADIO OLÍMPICO UNIVERSITARIO, POR UN MONTO DE \$537,809.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

2.- ENCARPETAMIENTO Y SELLO ASFÁLTICO SOBRE SUPERFICIE EMPEDRADA (VIALIDAD CENTRAL DE CAMPUS) ASÍ COMO BACHEO, ENCARPETAMIENTO Y SELLO ASFÁLTICO DEL RESTO DE LAS VIALIDADES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, POR UN MONTO DE \$942,848.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- "LA U.A.N." SUMINISTRARÁ LOS MATERIALES NECESARIOS A "LA S.O.P."; PARA TAL EFECTO, "LA S.O.P." DEBERÁ REMITIR AL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, LA REQUISICIÓN DE LOS MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- "LA S.O.P." EJECUTARÁ DICHAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN APEGO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA, EN BASE EN LOS PROYECTOS, PROGRAMAS DE OBRAS E INVERSIONES, PRESUPUESTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES QUE ELABORE CON





BASE EN LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE TIENE ESTABLECIDOS "LA S.O.P."

QUINTA.- "LA S.O.P." SERÁ LA RESPONSABLE DE ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CONTENGA EL PROYECTO EJECUTIVO Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS, ASÍ COMO REVISAR Y APROBAR EL PROYECTO EJECUTIVO.

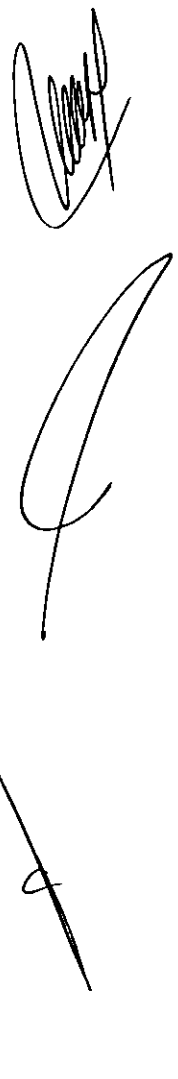
SEXTA.- "LA U.A.N." OTORGARÁ A "LA S.O.P." UNA MINISTRACIÓN ÚNICA DEL 25 % VEINTICINCO POR CIENTO DEL TOTAL DEL RECURSO, QUE SERÁ MANEJADO EN LA MODALIDAD DE FONDO REVOLVENTE Y QUE CORRESPONDE A LOS GASTOS QUE SE GENERARÁN POR CONCEPTO DE PAGOS DE LISTA DE RAYA, HORAS EXTRAS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES QUE SE REQUERIRÁN EN LA OBRA, Y QUE SERÁN COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "LA U.A.N."

SÉPTIMA.- "LA S.O.P." REMITIRÁ COPIAS SIMPLES DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO Y CIERRE CONTABLE DE LAS OBRAS, Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A "LA U.A.N."

OCTAVA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREA DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

Convenio de Coordinación para la ejecución de Obra Pública que suscriben la 5
Secretaría de Obras Públicas y la Universidad Autónoma de Nayarit.





DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA EN TANTO SE CONCLUYAN DE MANERA DEFINITIVA LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT; A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2004.

POR "LA S.O.P."

POR "LA U.A.N."



**ING. JOSÉ VICENTE ROMERO
RUIZ
SECRETARIO DE OBRAS
PÚBLICAS**



**M.C. FRANCISCO JAVIER
CASTELLÓN FONSECA
RECTOR**



**LIC. JOSÉ ANTONIO ALEMÁN
CASTRO
UNIDAD DE NORMATIVIDAD**



**M.C. MARGARETE MOELLER
PORRAZ**